



Las operaciones de Traspaso de Posición serán del tipo "Z" y llevarán como referencia el registro exclusivo de la Cámara. Por lo tanto, el Sistema realizará el Traspaso de cada Posición al Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior. Esta gestión estará sujeta a las tarifas previstas por la Cámara.

2. Traspasos de Posición entre Cuentas de un Tercero identificado a otro o entre Terceros Identificados agrupados en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara u otros: En eventos tales como herencias, donación o subrogación legal, la Cámara realizará el Traspaso de la Posición Abierta una vez el Miembro correspondiente, justifique el Traspaso mediante la entrega de la documentación correspondiente. En todo caso la Cámara exigirá la conformidad por escrito de los titulares de las Cuentas o apoderados de los derechos de dichas Cuentas.

Artículo 1.4.2.5. Procedimiento del Traspaso de Posición Abierta.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016 y mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020, modificación que rige a partir del 2 de junio de 2020.)

Para el Traspaso de la Posición Abierta dentro de un mismo Segmento se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. El Miembro, a través del funcionario con firma autorizada ante la Cámara, deberá presentar la solicitud de Traspaso de Posición Abierta dentro del Segmento o Segmentos que indique, junto con los documentos que lo justifiquen de conformidad con el artículo anterior.
2. La Cámara tramitará la solicitud de Traspaso previa verificación del contenido y soportes de la solicitud. Adicionalmente verificará la existencia de Cuentas Definitivas y Terceros Identificados activos para la misma identificación del Tercero (coincidencia del tipo y número de documento de identificación más coincidencia en el nombre o razón social en el Segmento o Segmentos indicados). En el caso, de la solicitud de Traspaso de Posición por subrogación, herencia o donación, verificará que los Terceros Identificados sean exclusivamente los reportados en la solicitud.
3. Se aplicará sobre el Sistema una Operación de tipo "Z", la cual se registrará al precio de cierre de la sesión anterior.



4. Certificará el cambio de estado de activa/alta operacional de la Cuenta a baja de la Cuenta de origen, en el caso de transferencia de titulares o Traspaso por donación, subrogación o herencia.
5. La Cámara una vez completa el procedimiento de verificación de la solicitud de Traspaso de Posición, ejecuta en un plazo de cinco (5) días hábiles la aplicación de la Operación de tipo “Z” y la certificación del cambio de estado de la Cuenta de origen.

Artículo 1.4.2.6. Give Up.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 8 del 18 de junio de 2009, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 18 de junio de 2009, modificado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016, modificado mediante Circular 2 del 22 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 007 del 22 de febrero de 2019, mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020, y mediante Circular 03 del 5 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 032 del 4 de febrero de 2021, modificación que rige a partir del 5 de febrero de 2021.)

Un Give-Up es una gestión dentro de un mismo Segmento en la que se solicita el Traspaso de una Operación Aceptada de una Cuenta Definitiva de Tercero en el Miembro de origen a otra Cuenta Definitiva de Tercero en otro Miembro denominado Miembro de destino o de la Cuenta Definitiva de Tercero de la cual sea titular en otro Miembro a su Cuenta de Registro de la Cuenta Propia o de la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia a una Cuenta Definitiva de Tercero de la cual sea titular en otro Miembro, para que a través de dicho Miembro de destino se cumplan todas las obligaciones frente a la Cámara de Compensación y Liquidación de la Operación. En este caso, tanto el Miembro de destino como el Miembro Liquidador del Miembro de destino, de ser el caso, deben aceptar la solicitud de Give-up para que ésta sea procedente. Solamente ante la aceptación de la solicitud de Give-Up, el Sistema de Cámara realizará las Operaciones que cierren la Posición sujeta de Give-Up en la Cuenta origen y la registrará como tipo de Operación “G” en la Cuenta destino dentro del mismo Segmento.

Además de las condiciones previstas en el artículo 2.4.17. del Reglamento, para efectuar una Operación de Give-Up se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los funcionarios responsables de ejecutar y aprobar la solicitud de Give-Up deberán regirse por las funcionalidades del Sistema de Cámara y ejercer sus facultades de conformidad con el perfil asignado y las autorizaciones establecidas por los Miembros.